

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 172.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, me dirige en 9 del corriente la comunicacion que sigue:

El Excmo Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, en 11 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En 25 de Marzo último falleció en el Hospital militar de Isla de Pinos, el confinado de aquella seccion presidial Manuel Diaz Rodriguez, hijo de Carlos y de Joaquina, natural de Llaneces, provincia de Oviedo, de oficio labrador, soltero y de 30 años de edad.

En su consecuencia, el Excelentísimo Sr. Capitan general, ha resuelto me dirija á V. E. como tengo el honor de verificarlo por si se sirve disponer se indague el paradero de los padres del finado ó en su defecto el de los herederos mas inmediatos, con el fin de poderles remitir 27 escudos 695 milésimas que dejó de alcanzarse á su fallecimiento.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. á los fines que se solicitan por aquella autoridad, sirviéndose darme aviso del resultado, á los efectos que procedan.

Y como sean varios los pueblos que existen en la provincia con el nombre de Llaneces, he creido oportuno insertar la anterior comunicacion en este periódico oficial para que el Alcalde del concejo á que correspondió el Manuel Diaz Rodriguez, se sirva remitir á este Gobierno certificacion de quienes sean hoy sus herederos.

Oviedo 12 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 173.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de

Sanidad en telégrama de ayer me dice lo siguiente:

«Considere V. S. como sucias las procedencias de Liverpool por existir en este puerto el cólera-morbo y sujeto al trato que marca el art. 36 de la ley de Sanidad para los puertos notoriamente comprometidos, á las demás procedencias de los de aquel litoral.»

Lo que se hace público para concimiento y exacto cumplimiento de las juntas marítimas de Sanidad, recomendándoles con este motivo y con el mayor interés las prescripciones de la Real orden de 9 de Agosto de 1865 publicada en el *Boletín* de 29 de Diciembre del mismo año.

Oviedo 12 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Comandancia militar de marina de la provincia de Gijon.

Segun se previene en Real orden del 18 de Abril último, se anuncia á los armadores, fomentadores y salineros la Exposicion internacional de Pesca que se abrirá en Boulogne Sur Mer en 1.º de Agosto de este año, de la cual á continuacion se publica el correspondiente programa.

Los que quieran remitir algunos productos deben saber: que se ha prorogado hasta el 15 del corriente el solicitar la admision, y del 15 al 30 de Julio para el envio de los efectos; plazo suficiente aun para que España pueda dar prueba de los progresos hechos en las artes y productos de mar, cuyo conocimiento en el extranjero no puede menos de ser ventajoso á los espresados armadores, fomentadores y salineros.

Los artículos que pueden desde luego remitirse son: sales, redes, hilos é instrumentos para fabricarlas, aparejos y anzuelos, curtientes para conservar redes y aparejos, jarcias y lonas; pescado escabechado, en conserva, salado ó ahumado, aceites y grasas del mismo, barrilería para envases y canastas para conducir el pescado tierra adentro.

En vista de la proximidad al cumplimiento del plazo marcado para solicitar la admision de efectos, la via

que puede adoptarse en estas circunstancias es la de dirigirse directamente por carta franqueada á «Mr. le Secrétaire de la Comision de l'Exposition de pêche á Boulogne Sur Mer.» (France.)

Gijon 9 de Mayo de 1866.—José Maldonado.

PROGRAMA

de la Exposicion internacional de pesca que permanecerá abierta en Boulogne-Sur-Mer (Francia) del 1.º de Agosto al 16 de Setiembre de 1866.

El objeto espreso de dicha Exposicion es el de popularizar el conocimiento de los medios en uso hoy dia en las diferentes naciones para coger el pescado, tanto en los mares como en las aguas dulces;—el de los procedimientos empleados para la preparacion, la conservacion y el consumo bajo todas las formas de los productos de las pescas;—El de las aplicaciones hechas de dichos productos á las diferentes artes que sacan partido de ellos; el de la enseñanza suministrada por la ciencia para volver á poblar las aguas marítimas y fluviales, y para reparar en ese dominio, las pérdidas que resultan ya sea de causas naturales, ó ya tambien de una explotacion demasiado activa ó mal dirigida.

Abrazará, pues, cuanto se refiere:

- 1.º A las pescas del Oceano y de los grandes mares interiores, desde la de la ballena hasta la de las especies mas pequeñas.
- 2.º A las pescas de los rios, lagos, canales y estanques.
- 3.º A la piscicultura marítima y fluvial.

Se dividirá en trece secciones, en el orden siguiente:

1.ª Buques y modelos de Buques destinados á la pesca, aparejados ó no aparejados, como tambien las diferentes partes de su aparejo.—Buques viveros.

2.ª Ropa y objetos diversos que sirven, bajo todas las latitudes, para el equipo personal de los pescadores.

3.ª Objetos ó utensilios que sir-

ven para el armamento de los buques pescadores, máquinas y herramientas peculiares para su fabricacion.

4.ª Redes, sedales de pescador, anzuelos, arpones y otros instrumentos de pesca, como tambien las materias primeras, máquinas y herramientas para su confeccion.

5.ª Curtientes y otras materias para conservar las redes.—Aparejos para su empleo.

6.ª Cebos naturales ó artificiales y todo lo que sirve para su preparacion y conservacion.

7.ª Instrumentos ó aparatos para poner en barriles el pescado, salarlo, adobarlo, ahumarlo y ponerlo en salmuera.

8.ª Muestras de las diferentes calidades de sales empleadas en las salazones, con indicacion de su procedencia y precio.

9.ª Muestras de pescados preparados cuales se venden ó podrian venderse al comercio.

10.ª Aparatos destinados al embalaje y á la expedicion del pescado.

11.ª Productos industriales del pescado destinados á la economía doméstica, á la agricultura, á las artes, etc.—Productos directos de la pesca:—corales, esponjas, conchas, nácares, perlas, etc.

12.ª Modelos de pilones, balsas, cañales, vasos, cajas y otros instrumentos ó procedimientos empleados en la piscicultura y el arte de la reproduccion de los moluscos.

13.ª Obras especiales sobre la pesca y la piscicultura;—escritos de todos géneros destinados á la instruccion práctica de los pescadores;—dibujos, pinturas á la aguada, fotografías, planos y otras producciones de las bellas artes relativos á la pesca y á una ó á otra de las industrias que alimenta.

La exposicion se celebrará en Boulogne-sur-Mer, cerca del puerto, en un mercado monumental que el Ayuntamiento acaba de edificar, y en varios edificios contiguos que la Comision elevará segun lo exija el número y las dimensiones de los objetos espuestos. Dicha Exposicion

se abrirá el 1.º de Agosto de 1866, y se cerrará el 16 de Setiembre siguiente.

Las personas que quieran tomar parte en ella habrán de ponerlo en conocimiento de la Comisión por cartas franqueadas, que puedan dirigirse desde ahora, pero que habrán de llegar antes de 1.º de Marzo de 1866 *termino de rigor*. Las cartas dirigidas al Sr. Secretario de la Comisión de la Exposición de pesca en *Boulogne-sur-Mer (Francia)*,—*M. le Secrétaire de la Commission de l'Exposition de pêche à Boulogne-sur-Mer (France)*, deberán dar á conocer con precisión el objeto espuesto, su naturaleza, sus dimensiones, su peso y su valor.

Dichas comunicaciones pueden hacerse directamente á las señas que acaban de indicarse, y tambien por conducto de los Sres. Cónsules y Agentes consulares de Francia en el extranjero, ó dirigiéndose á S. E. el señor Ministro de la Marina y de las Colonias de Francia, que se interesa vivamente por el buen éxito de la Exposición.

Los gastos de transporte, ida y vuelta, lo mismo que los de seguros marítimos y de incendios de los objetos espuestos, serán á cargo de la Comisión, pero con la condicion de que para la expedición se han de emplear las vias que ella indique al responder á las peticiones de los esponentes.

Los objetos admitidos, lo mismo que las cartas, se dirigirán al Sr. Secretario de la Comisión de la Exposición. Dichos objetos habrán de llegar á *Boulogne* antes del 1.º de Mayo de 1866.

Como la Comisión desea, en interés de la industria, del comercio y de la ciencia, dar á dicha Exposición todo el brillo y toda la importancia que le corresponde, invoca el concurso benévolo de las Sociedades sabias, industriales y de aclimatación; el de los autores, editores, artistas, armadores, pescadores, industriales y negociantes de todos los países. En cambio de las simpatías que hayan manifestado por la obra esencialmente útil que emprende, los esponentes y los corresponsales hallarán en ella las mejores disposiciones para prestarles cuantos servicios le sea posible.

Con los objetos espuestos se tendrá el mayor cuidado. Se imprimirá y distribuirá un catálogo descriptivo de ellos, de tal suerte que asegure á los esponentes las ventajas de una gran publicidad. Despues que la Exposición se haya cerrado se publicará una memoria que dará á conocer las recompensas obtenidas y comprenderá la descripción de los objetos mas útiles, indicando al mismo tiempo las aplicaciones que puedan hacerse de la enseñanza que la Exposición haya suministrado.

La Comisión solicitará de la Comisión imperial de la Exposición Universal que se abrirá en París, en 1867, el favor de hacer figurar en esta Exposición los objetos enviados del es-

trangero, que se juzguen dignos de ello, y que sus propietarios quieran dejar en Francia con dicho destino.

Se dará á los esponentes las mayores facilidades para la venta no tan solo de sus productos sino tambien de los objetos que hayan enviado, los cuales, sin embargo, no podrán retirarse de la Exposición hasta que esta esté cerrada.

Las recompensas consistirán en medallas de oro, de plata ó de bronce, y en menciones honorables; en ciertas circunstancias consistirán tambien en sumas destinadas sobre todo á realizar las mejoras indicadas por la Comisión ó por el Jurado internacional constituido á propuesta suya.

Todo el tiempo que dure la Exposición, se facilitarán las observaciones de historia natural con un vasto *aquarium* que encerrará las principales especies de pescados, crustáceos y moluscos de nuestros mares. Ese *aquarium* no será en realidad sino el complemento de las ricas colecciones que posee ya el *Museo de Boulogne*, el cual, como la *Biblioteca de la ciudad*, estará abierto todos los dias.

—La Comisión cuidará de la admision y de la alimentacion de los *aquarium* particulares.

El Prefecto del Paso-de-Calais, Presidente de la Comisión, Levert.—El Sub-Prefecto del distrito de Boulogne, Vice-presidente, Baron de Farincourt.—Los Vice-Presidentes honorarios: Trudin-Roussel, Presidente de la Cámara de Comercio.—Livois, Alcalde de la ciudad de Boulogne.

Boulogne-sur-Mer, 31 de Agosto de 1865.

GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con su oficio de 9 del mes actual, correspondiente al turno de eleccion; y teniendo presente la Real orden de 19 del mismo por la cual se dispone que quede en suspenso el ascenso del Comandante de infanteria, Capitan del cuerpo de su cargo en la Comandancia de Sevilla D. Juan Gil de Montes y Aguilar, interin se termina la sumaria que se le instruye por la Capitanía general de Aragon, ha tenido á bien elegir y nombrar Comandante de la Comandancia de Badajoz del mismo cuerpo al que lo es de infanteria, Capitan Secretario del tercer distrito D. Fermin Iriarte y Menendez, que ocupa el segundo lugar en la expresada propuesta; confiriendo asimismo el empleo de Comandante de la de Santander al que lo es graduado, Capitan de la de Málaga don Felipe Burillo y Jimeno, que sigue al anterior en la escala de eleccion; promoviendo en su consecuencia al empleo de Capitan de la antedicha Comandancia de Málaga, en la vacante

que este último deja, á D. Ramon Marva y Mayer, Teniente de la de Tarragona, que es el mas antiguo de los de su clase entre los clasificados por el turno electivo. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que el Comandante D. Juan Perez y Ruiz, segundo Jefe de la Comandancia de Santander, pase á continuar sus ser-

vicios á la de Búrgos en la vacante que existe por traslacion de D. Leonardo Blanco y Adan que la ocupaba.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1866.—O'Donnell.—Sr. Inspector general de Carabineros.

COMISARIA DE GUERRA DE OVIEDO.

Relacion de los libramientos de gratificaciones á cumplidos del ejército que existen en esta Comisaria de mi cargo para entregarlos á los respectivos interesados despues de identificadas las personas.

Fecha de las relaciones que se con-signa el abono.	Número de los libramientos	Nombres de los interesados.	Puntos de residencia.	Herederos ó apoderados.	Escudos.
22 de Marzo de 1866.	29	Manuel Perez Garcia.	Villa Padre.	Isidro Perez, padre.	118-999
Idem.	30	Manuel Menendez Garrido.	Sorribas.	Manuela Garcia, madre.	88-472
Idem.	31	Gabino Rocés Novál.	Pola de Siero.	Bernardo Rocés, padre.	200-000
Idem.	32	Antonio Vigon Ardisana.	Sto. Tomás de Priande.	Francisco Vigon, padre.	200-000
Idem.	33	Manuel Fajul Arbesun.	Siero.	Juan Fajul, padre.	200-000
Idem.	34	Tomás Garcia San Pedro Menendez.	Casares.	Maria Antonia Menendez, madre.	49-235
Idem.	35	Angel Vigil y Perez.	Siero.	Juan Vigil, padre.	200-000
				Total.	1056,706

Oviedo 9 de Mayo de 1866.—Eusebio Ortiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Maldonado y Barrera, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, Capitan de Navio de la Armada, Comandante

de marina de esta provincia de Gijón, Jefe del Juzgado militar de la misma.

Hago saber: que en él pende expediente formado á consecuencia del hallazgo en alta mar, sobre el puerto

de Santander el 24 del próximo pasado mes de Abril de dos perchas pino de Holanda, una de 36 piés de largo y quince pulgadas grueso en cuadro, con las iniciales T y B, y otra de diez y seis piés de largo, y diez y seis pulgadas grueso é igual marca.

En cuyo expediente acordó este Juzgado publicar el hallazgo en la forma ordinaria: en consecuencia se hace notorio para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de dichas perchas se presente á deducirle ante este Juzgado militar dentro de treinta dias, á contar desde el en que este edicto sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia pues pasado ese término se procederá en justicia.

Gijón Mayo once de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maldonado.—P. M. de S. S., Serapio Caballero.

Don Nicomedes de Urdargarín, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo y por testimonio del que refrenda pende el juicio de ab-intestato de Francisco Garcia Cernuda, vecino que fué de Ponticiella en el concejo de Navia, de este partido, promovido por José Garcia Cernuda y Rodríguez Castrillon, su nieto, del mismo lugar, representado por el Procurador don Juan Balsero, en cuyo juicio por auto treinta de Abril último y en virtud de escrito fecha veinte y siete presentado por el citado procurador, acordé que por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta capital, del de la naturaleza y fallecimiento del Francisco Garcia Cernuda, insertando un ejemplar en el *Boletín oficial* de la provincia, se anuncie su muerte sin testar, y se llamen á los que se crean con derecho á heredarle, por los segundos anuncios y término de veinte dias, compareciendo en este Juzgado á medio de procurador con poder bastante y dirección de letrado; bajo de apercibimiento, puesto que por el primer llamamiento y término de los treinta dias ninguno se presentó.

Y con el fin de que llegue á noticia de ellos se espide el presente segundo edicto en la citada villa de Luarca dia tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Pedro Rivas.

D. Juan José Rodríguez, Juez de primera instancia de Laviana.

Por el presente edicto, llamo, cito y emplazo, á Raimundo Canto y Garcia, casado, labrador, de treinta y tres años y vecino de esta villa, para que dentro del improrogable término de treinta dias contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado para oír la sentencia dictada en la causa que tiene pendiente con otros por falso testimonio y ser citado y emplazado para ante el superior tribunal, con apercibimiento que de no

hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Pola de Laviana á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Por su mandado, José de la Torre.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Facundo Calvo, natural que se dice ser, de la parroquia de Felches en la provincia de Oviedo, á fin de que dentro del término de treinta dias se presente ante este tribunal á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra él y otros me hallo instruyendo, sobre hurto de tres mantas de la pertenencia de Manuela Lopez, apercibido que de no presentarse dentro del término prefijado le parará todo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reinosa á nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüero.

D. Ramon Villegas, Juez de primera instancia de esta villa de Gijón y su partido.

Hago saber: que en los autos que en este mi Juzgado penden de concurso voluntario de bienes de D. Manuel Losada, tendero, vecino de esta poblacion, han sido nombrados conforme á las disposiciones legales, síndicos del concurso, D. Luis Maria Fortuny, de Oviedo, y D.^a Eugenia del Busto Miranda, de esta villa, lo que se hace notorio para que las personas en cuyo poder se hallen bienes ó efectos, matálico ó papel de crédito correspondientes á dicho concurso, los entreguen desde luego á dichos señores síndicos á los efectos legales.

Dado en Gijón á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Villegas.—Por su mandado. Serapio Caballero.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Rectificaciones de subasta.

En el suplemento al *Boletín oficial* de esta provincia núm. 53, correspondiente al miércoles 4 de Abril último, se anuncia la subasta para el 23 de Mayo próximo de las fincas números 6793—1.^o y 2.^o del inventario del clero, sitas en la parroquia de Pravia, concejo de Candamo, como pertenecientes al partido de esta capital, pero habiendo consistido esto en una equivocacion material, se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas en la adquisicion, que se celebrará otra subasta simultánea en Pravia, á cuya jurisdiccion corresponden las mencionadas fincas.

Oviedo 12 de Mayo de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 73, correspondiente al 9 del actual, se anuncia para el 24 de Junio próximo la subasta de 11 piés de castaños en el sitio de Basilio, parroquia de San Salvador, en Teverga, procedentes del clero, número 435—2.^o del inventario que se dicen capitalizados por la renta de un escudo, graduada por los peritos, pero esto es una equivocacion material, pues la renta que tasaron á dicha finca los mismos fué la de 400 milésimas que arrojan los 9 escudos de su capitalizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas en la subasta.

Oviedo 12 de Mayo de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Junio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Número 10.591 del inventario adicional.—Una finca labradia, en la eria de la Boriza de abajo, sitio de Robledo, parroquia de Póo, concejo de Llanes, procedente de las Monjas Agustinas de Llanes, que lleva Teodoro Romano: estension de 1,31 dias de bueyes (16,49 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. Josefa Romano, S. riva O camino y D. José Ruvin y N. suco. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 121 escudos 500 milésimas y tasado en 180 (1800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.592 de id.—Otra id. de prado, en términos de la parroquia de Parres, y sitio de Jojo de Valmores, en dicho concejo y procedencia, que lleva Maria Sobrino Gonzalez: estension de 1,24 dias de bueyes (15,66 áreas), secano de tercera calidad. Está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 65 escudos 250 milésimas y tasado en 99 (990 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.593 de id.—Otra id. de prado secano, en el mismo término del pueblo de Parres, sitio de Berendes, de igual procedencia, que lleva Ramon Gutierrez: estension de 1,25 dias de bueyes (15,71 áreas) de tercera calidad. Está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 56 escudos 250 milésimas y tasado en 85 (850 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.594 de id.—En término del pueblo de Parres, y sitio de la Huertina de la calle de los Lobos, otra finca de prado, de la citada procedencia, que lleva Joaquin de la Vega: estension de 0,75 de dia de bueyes (9,43 áreas), secano de segunda y tercera calidad. Está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.595 de id.—Otra finca, labradia en el mismo término de Parres, y sitio del Valle de Argandeño, de dicha procedencia, que lleva Felipe Gutierrez: estension de 0,36 de dia de bueyes (4,56 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. Pedro Gutierrez, O D. Francisco Gutierrez, S. cerca y N. Santos de Junco. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 700 milésimas, graduada por los peritos en 38 escudos 250 milésimas y tasado en 57 (570 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10596 de id.—En dicho pueblo de Parres, otra finca de prado, de la misma

procedencia, que llevan Joaquin de la Vega, Felipe Gutierrez y José de Junco: estension de 0,79 de dia de bueyes (10,00 áreas) secano de segunda calidad; está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos, graduada por los peritos en 157 escudos 500 milésimas y tasado en 230 (2300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10597 de id.—Otra finca labradia en la misma eria de Parres, sitio de la Arincueba, de idéntica procedencia, que lleva Felipe Gutierrez: estension 0,69 de dia de bueyes (8,70 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con riva, S. Peña, O. el Sr. Marqués de Gastañaga, N. el prado la Puercia. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos y tasado en 100 (1000 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10598 de id.—En término de Parres, sitio de la Colina, radica una finca de prado y pasto, de igual procedencia, que lleva el mismo que las anteriores: estension de 9,51 dias de bueyes (1,19,55 hectáreas) secano de tercera calidad; está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 168 escudos 750 milésimas y tasado en 250 (2500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10599 de id.—Otra finca labradia, en la eria de Parres y sitio del Valle de la Mier, procedente de dichas Agustinas de Llanes, que lleva Joaquin de la Vega: estension de 0,95 de dia de bueyes (12 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. don Francisco Junco, S. Josefa Gonzalez O. Ramona Sobrino y N. pared. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos de 128 escudos 250 milésimas y tasado en 190 (1900 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10600 de id.—Otra finca labradia, en la misma eria y sitio del Balagar, de igual procedencia, que lleva Francisco de Junco: estension de 0,58 de dia de bueyes (7,35 áreas) secano de primera calidad; linda al E. Joaquin Sanchez, S. José Perez, O. Tomás Sobrino, y N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 117 escudos y tasado en 174 (1740 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10601 de id.—En término de Parres, y sitio de Collamosa, otra finca de prado, de la misma procedencia, que lleva Pedro de la Vega Sordo: estension de 0,44 de dia de bueyes (5,60 áreas) secano de tercera calidad; linda al S. bienes del señor marqués de Gastañaga, y por los demás rumbos con cierros. Se ha capitalizado por la renta de 400 milésimas graduada por los peritos en 9 escudos y tasado en 14 escudos (140 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10602 de id.—En dichos términos y sitio de Velugo. Una finca de prado, de la misma procedencia, que lleva Pedro de la Vega Sordo: estension de 4,20 dias de bueyes (54 áreas) secano de tercera calidad; está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 85 escudos 500 milésimas y tasado en 126 (1260 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10603 de id.—Otra finca de prado en el mismo término de Parres, y sitio de Ardina, de dicha procedencia, que lleva Ramona Gonzalez: estension de 1,82 dias de bueyes (22,90 áreas) secano de tercera calidad; linda por todos rumbos con cercas. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 36 (360 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10604 de id.—Otra finca labradia en la misma eria, y sitio de la Palancada de igual procedencia, que lleva Eulalia Sobrino: estension de 0,08 de dia de bueyes (1,06 áreas) secano de segunda calidad; linda al E., S. y N. con cuetos, O. con caminos. Se ha capitalizado por la renta de 200 milésimas graduada por los peritos en 84 escudos 500 milésimas y tasado en 8 (80 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10605 de id.—Otra id. labradia en dicha eria, y sitio de Arduengo, tambien procedente de las Agustinas de Llanes, que lleva Maria Sobrino: estension de 0,36 de dia de bueyes (4,62 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. la finca que sigue, S. cerca, O. Tomás Sobrino, y N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 72 (720 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10606 de idem.—En la misma eria y sitio que la anterior, radica otra finca labradia, de igual procedencia que las anteriores, que lleva Celesto Calderero: estension de 0,69 de dia de bueyes (8,75 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. el señor marqués de Gastañaga, S. cerca, O. la finca anterior y N. cueto. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos y tasado en 102 (1,020 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10607 de idem.—En dicha ería y sitio de Arduengo, radica otra finca labradía, secana de primera calidad, de dicha procedencia, que lleva María Sobrino: estension de 1'08 días de bueyes (13'60 áreas), secano de primera calidad; linda al E. Francisco de Cué, S. y N. cuetos, O. camino. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 218 escudos 250 milésimas y tasado en 324 escudos (3240 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10608 de idem.—En la parroquia de Posada, término de Bricia y sitio de la Salada, radica otra finca labradía y prado, de idéntica procedencia, que lleva Manuel Noriega Parres: estension de 2'13 días de bueyes (26'70 áreas), secano de tercera calidad. Está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 106 (1,060 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10609 de idem.—Otra labradía, en término del pueblo de Bricia, de dicha parroquia de Posada y sitio de Piñana, precedente asimismo de las Monjas de Llanes, que lleva Juan de Posada: estension de 1'06 días de bueyes (13'44 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. con camino y Manuel Rodríguez, S. Manuel de Obeso, Cipriano Sanchez, O. cueto y N. el señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 105 escudos 750 milésimas y tasado en 159 escudos (1,590 rs.), tipo para la subasta.

Número 10610 de id.—Otra finca labradía, en la misma ería de Bricia y sitio de la Piniella, de la misma procedencia, que lleva Juan Gonzalez: estension de 1,87 días de bueyes (23,60 áreas) secano de primera calidad; linda al E. el señor marqués de Gastañaga, S. cueto, O. sendero y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 13 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 310 escudos 700 milésimas y tasado en 460 (4600 rs.) tipo para la subasta.

Número 10611 de id.—En la ería de la Tejera, del pueblo y parroquia de Posada, radica otra finca labradía secana de segunda calidad y de igual procedencia, que lleva Santos Obeso: estension de 0,69 día de bueyes (8,69 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. la finca que sigue, S. Andrés Rodríguez, O. y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 83 escudos 250 milésimas y tasado en 134 (1340 rs.) tipo para la subasta.

Número 10612 de id.—Otra finca labradía, en los mismos términos que la anterior, de igual procedencia, que lleva Juan Argüelles: estension de 0,63 día de bueyes (8,01 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. Francisco Pelaez S. Andrés Rodríguez, O. la anterior y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 132 (1320 reales) tipo para la subasta.

Número 10613 de id.—En la misma ería y sitio de las Biescas, radica otra finca labradía prado, de la misma procedencia, que lleva Juan Gonzalez: estension de 1,83 días de bueyes (22,02 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. Joaquin de Posada y Biesca, S. Caldeñin de Llanes, O. José Rodríguez. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos, graduada por los peritos en 157 escudos 500 milésimas y tasado en 237 (2370 reales) tipo para la subasta.

Número 10614 de id.—Otra idem de prado, en término del pueblo de Bricia, de la misma parroquia de Posada y sitio del prado del Hoyo, de la indicada procedencia, que lleva Juan Gonzalez: estension de 1,67 días de bueyes (21,10 áreas) secano de tercera calidad; está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112 escudos 500 milésimas y tasado en 167 (1670 reales) tipo para la subasta.

Número 10615 de id.—En dicho término de Bricia, sitio de la Llosa de la Llera, radica otra finca labradía, precedente de las Agustinas de Llanes, que lleva Juan Gonzalez: estension de 0,64 día de bueyes (8,14 áreas) secano de tercera calidad; está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 51 escudos 200 milésimas (512 rs.) tipo para la subasta.

Número 10616 de idem.—Otra labradía y prado en los mismos términos y sitio de la huerta Nueva, de la misma procedencia, que lleva Juan Gonzalez: estension de 0,57 día de bueyes (7,25 áreas) secano de tercera calidad. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 300 milésimas, graduada por los peritos en 29 escudos 250 milésimas y tasado en 45 escudos 600 milésimas (456 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10617 de idem.—En término del

pueblo de Posada, sitio de Cárabo, otra finca de prado y pumarada, de dicha procedencia, que llevan Pedro Lobo y Pedro Miguel Llaca: estension de 1'11 días de bueyes (14 áreas), secano de segunda calidad; linda por todos rumbos con cierros, tasado con inclusion de 2 nogales y 7 pumares que contiene esta finca. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 300 milésimas, graduada por los peritos en 119 escudos 250 milésimas y tasado en 177 (1,770 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10618 de idem.—Otra finca labradía, en dicho pueblo y sitio de la ería de Tresarroyo, de la misma procedencia, que lleva José Fernandez: estension de 0'54 día de bueyes (6'80 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. José Obeso, S. camino, O. Juan Valmore y N. peñas. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 56 escudos 250 milésimas y tasado en 86 (860 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10619 de idem.—En el mismo punto y de igual procedencia que la anterior, otra finca labradía, secana de segunda calidad, que lleva Lorenzo Gutierrez: estension de 0'52 día de bueyes (6'65 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. D. José Obeso, S. el señor marqués de Gastañaga, O. Juan Valmore y N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 93 (930 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10620 de idem.—Otra finca de prado, en la ería de Tresarroyo, términos del pueblo de Turanzas, parroquia y procedencia arriba dichas, que lleva Ignacio Calleja: estension de 0'33 día de bueyes (4'19 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. Joaquin Argüelles, S. Lorenzo Gutierrez y Manuel Sanchez, O. Facundo Amieva y N. el señor marqués de Gastañaga. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 52 (520 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10621 de idem.—Otra finca labradía, en la ería de Sabina, del pueblo y parroquia de Posada y de igual procedencia, que lleva Fernando Cantero: estension de 0'72 día de bueyes (9'02 áreas), secano de primera calidad; linda al E. con mas de la misma procedencia, que lleva Juan Argüelles, S. Francisco Llaca, O. mas de monjas que lleva Lucas Ruenes y N. don Miguel Pardo. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 400 milésimas, graduada por los peritos en 121 escudos 500 milésimas y tasado en 180 (1,800 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10622 de id.—En la misma ería de Sabina radica otra finca labradía, de idéntica procedencia, que lleva Fernando Cantero: estension de 0,72 día de bueyes (9,31 áreas), secano de primera calidad; linda al E. con mas de monjas, que lleva Lucas Ruenes, S. Francisco Llaca, O. Ramon Sanchez y N. Juan Argüelles. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 121 escudos 500 milésimas y tasado en 180 (1800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10623 de id.—Otra finca de prado, en término de Piedra, de la parroquia de Posada, precedente de dichas Agustinas de Llanes, que lleva Manuela Obeso: estension de 0,31 día de bueyes (3,96 áreas), secano de tercera calidad; linda al E. y S. con cierro, O. Bernardo Valmore y N. Manuel Sanchez. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 18 (180 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10624 de id.—En el pueblo de Quintana, de la mencionada parroquia de Posada, y sitio de Santa Eulalia, otra finca de igual procedencia y llevadora, destinada a prado: estension de 0,48 día de bueyes (6,08 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. con Ramon Gonzalez, O. Manuela de Abarca y Ramon Argüelles, y N. Manuel Cantero. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 49 escudos 500 milésimas y tasado en 72 (720 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10625 de id.—Otra id. de prado en el mismo punto y de igual procedencia que la anterior, que lleva la misma: estension de 0'44 día de bueyes (5,56 áreas) secano de segunda calidad; linda al E. Joaquina Cantero, S. Manuel Cantero, O. rio y N. Juan del Otero. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10626 de id.—En términos del pueblo de la Quintana, y sitio de Cueva la Figar, radica otra finca de prado, de igual procedencia, que lleva José de la Fuente: estension de 0'77 día de bueyes (9,69 áreas) secano de segunda calidad; está cerrada sobre sí. Se ha capitalizado por la

renta de 4 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 92 escudos 250 milésimas y tasado en 138 (1380 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor. segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de expediente

hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes, á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo y Mayo 11 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

A principios de este mes se extravió de los pastos de la parroquia de San Claudio, concejo de Oviedo, una yegua, de las señas siguientes: color negro, calzada del pié izquierdo, dentadura raída, seis y media cuartas de alzada, cerrada.

La persona que sepa su paradero podrá participarlo á Angel Alvarez, de la indicada parroquia, el cual dará una gratificacion y abonará los gastos.

A fines del mes pasado se extravió de la venta del Rodical, concejo de Tineo, una yegua color negro acastado, dos manchas junto al lomo, estrecha de vientre y otra mancha en la cinchadura, alzada seis cuartas.

El que sepa su paradero, podrá participarlo al ventero del espresado punto del Rodical, quien abonará los gastos y una gratificacion. (4)

Coche de Leon á Oviedo y vice-versa.

Desde el dia 9 de Mayo se pondrá un carruaje con buenas comodidades para los viajeros, desde Leon á Oviedo, de trece plazas en tres localidades; hará el viaje en 16 horas de ida y 17 de vuelta. Los precios están de manifiesto en la Administracion, en Leon, casa de don Gregorio Nieto, arco de Santo Domingo, y en Oviedo casa de don Francisco Gimenez, calle de Cimadevilla: está en combinacion con los carruajes que van á diferentes puntos en la línea de Asturias. (B-5)

El 1.^o del actual se extravió en el concejo de las Regueras, un caballo cuyas señas son las siguientes: color negro, seis cuartas poco mas de alzada, calzado de dos patas, una estrella blanca oscura en la frente, de cinco á seis años de edad.

La persona que sepa su paradero ó que le tenga en su poder, tendrá la bondad de participarlo á Carlos Alvarez, vecino del lugar de Primio, concejo de las Regueras. (1)

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.